

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00025

Teniendo en cuenta el poder aportado por la sociedad demandada (PDF 006 y 007 C1), lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, y en virtud de la solicitud elevada por dicho extremo, el Despacho

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al abogado EDILBERTO ESCOBAR CORTÉS, para actuar como apoderado de la demandada Amperia SA ESP, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- CONCEDER a la parte demandada, el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que preste caución por la suma de \$16.000.000.000,00, a efectos de no decretar las medidas cautelares solicitadas en la demanda. Artículos 597-3, 602 y 603 *ibídem*.

3.- ORDENAR a la parte actora, estarse a lo dispuesto en el numeral anterior, en relación con la solicitud de medidas cautelares.

4.- INGRESAR el asunto al Despacho, una vez culminado el término concedido en el numeral 2º, para proveer lo que corresponda.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 33
fijado el 28 de MARZO de 2022 a la hora de las
8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b2255851bd0727d5e9bf0820801ab35739e8fe3ad6b1e182fbd9ff1eebc112**

Documento generado en 25/03/2022 05:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>